

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de valoración de las ofertas.

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A.1) Oferta económica hasta 40 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico (**$P=40$ en este caso**)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 60 puntos.

- 1) Nivel de integración funcional validada (hasta 13 puntos)
 - Integración robot–lector mediante sistema de comunicación bidireccional con capacidad de decisión automática condicional basada en resultados de lectura (**8 puntos**)
 - Validación documental del flujo completo automatizado (**5 puntos**)
- 2) Automatización avanzada del movimiento de labware (hasta 10 puntos)
 - Transferencia automática entre deck y equipos periféricos externos al área principal de trabajo (**5 puntos**)
 - Transferencia secuencial automática entre múltiples módulos y periféricos externos sin intervención manual (**5 puntos**)
- 3) Capacidades multimodales del lector (hasta 10 puntos)
 - Fluorescencia (**4 puntos**)

- Luminiscencia **(4 puntos)**
- Rango espectral >900 nm **(2 puntos)**

4) Configuración dual de pipeteo 1–1000 µL (hasta 8 puntos)

- Inclusión de sistema de pipeteo adicional especializado para volúmenes ≤1 µL o dispensación multicanal de alta precisión **(8 puntos)**

5) Módulos auxiliares avanzados (hasta 6 puntos)

- Control térmico superior al mínimo exigido de 95 °C, o capacidad de ejecutar perfiles térmicos multietapa programables **(4 puntos)**
- Capacidad de ejecutar perfiles de agitación variables asociados a diferentes etapas del protocolo experimental **(2 puntos)**

6) Ampliación garantía (hasta 6 puntos)

- Incremento del plazo total hasta 3 años **(2 puntos)**
- Incremento del plazo total hasta 4 años **(6 puntos)**

7) Interoperabilidad avanzada (hasta 4 puntos)

- Integración nativa con bases de datos, SIL o LIMS mediante conectores dedicados o sincronización automática de resultados y metadatos **(2 puntos)**
- Exportación automática con trazabilidad ampliada, incluyendo versión de protocolo, identificador de muestra, timestamp y parámetros instrumentales asociados **(2 puntos)**

8) Servicios de implantación avanzada (hasta 3 puntos)

- Formación ampliada superior a 6 horas **(2 puntos)**
- Entrega de scripts, ejemplos API y documentación avanzada de integración **(1 puntos)**

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto

indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un Mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguna de los Supuestos del arte. 42 del Código de Comercio, que concurso individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los Efectos Derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto Cuando se presentan distintas proposiciones miedo Sociedad en las que concurso Algunos de los Supuestos alternativos establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.42 del Código de Comercio, que concurran individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos